

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO y BORGWARNER (BorgWarner Emissions Systems Spain, S.L.U.) POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA CÁTEDRA BORGWARNER.

En Vigo, a 8 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Joaquín Reigosa Roger**, Rector Magnífico de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) nº 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo coas competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG nº 38, del 22 de febrero del 2019. Con dirección en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

De otra parte, la empresa BorgWarner Emissions Systems Spain, S.L.U. (en adelante BorgWarner), y en su nombre y representación Xurxo Airas Cotobad, que actúan en este acto en virtud de los poderes otorgados ante el notario Alfreado Barrau Moreno, con fecha 25/02/2019 y Protocolo 2019/125

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, para tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universidade de Vigo es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la docencia y a la investigación en los ámbitos artístico, científico, humanístico, social, técnico y tecnológico.
- II. Que BorgWarner es una empresa líder global en soluciones de propulsión y gestión térmica para la industria de automoción y entre sus actividades se encuentra la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- III. Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo cultural, científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en beneficio de la sociedad en su entorno geográfico de influencia.
- IV. Que es deseo de las dos instituciones formalizar el presente Convenio de Colaboración, mediante la creación de la Cátedra BorgWarner, que instrumente y regule sus relaciones de mutua colaboración en aras de facilitar y promover la preparación del estudiantado para el ejercicio profesional en áreas operativas de la empresa, relacionadas con su formación universitaria y las posibles salidas profesionales desde los estudios ofertados por la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidade de Vigo (en lo sucesivo EET) y por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidade de Vigo (en lo sucesivo EEI), promoviendo su futuro desarrollo

Asinado na data e na hora 09/01/2026 13:45 por ***2398** MANUEL JOAQUÍN REIGOSA (R: ***5000**) Reitor/a

profesional, de conformidad con el marco normativo recogido en las legislaciones de la Universidade de Vigo.

En virtud de lo expuesto, y de cara a fijar las condiciones según las cuales se regirá tal colaboración, ambas partes convienen celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración estable entre la Universidad de Vigo y BorgWarner con el fin de promover, por una parte, el desarrollo de las competencias profesionales del alumnado universitario, mejorar la capacitación, ampliar o actualizar los conocimientos, técnicas o habilidades de los miembros de la comunidad universitaria para adaptarlos a las necesidades de la empresa; y por otra parte, fomentar vocaciones tecnológicas en áreas de conocimiento relacionadas con las actividades de la empresa entre el alumnado preuniversitario.

Esta colaboración se concreta en la creación de una Cátedra, de acuerdo con las Legislaciones de las instituciones universitarias en este convenio.

La denominación de la cátedra queda definida cómo: Cátedra BorgWarner.

En relación con este objetivo genérico, las líneas de actuación estratégicas de la Cátedra serán las siguientes:

- La creación de un programa de captación de talento, que tenga por finalidad la formación de excelencia de estudiantado de ingeniería en las líneas de actividad de BorgWarner, en concreto en la EET y la EEI.
- El impulso de actividades que permitan la difusión de la actividad docente e investigadora del personal docente e investigador de la EET y la EEI.
- La colaboración en actividades transversales a la docencia, especialmente en el ámbito del Plan de Acción Tutorial y del Plan de Mentorización de la EET y la EEI, y actividades de asociaciones estudiantiles alineadas con los intereses de la cátedra y de los dos centros.
- Promover la puesta en marcha de actividades formativas que tengan por objeto la capacitación, especialización y actualización de competencias de miembros de la comunidad universitaria atendiendo a las necesidades competitivas de la empresa.
- Organizar jornadas, conferencias, seminarios o foros, en los ámbitos de estudios propios de la Cátedra.

SEGUNDA. Ámbitos de colaboración

El propósito de las entidades firmantes, con el fin de cumplir los objetivos estratégicos, es realizar actividades en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones, entre los cuales, de forma enunciativa, pero no limitativa se mencionan las siguientes actividades:

- Colaboración y apoyo en el Plan de Difusión y Captación de la EET y EEI para la realización de actividades de divulgación científica y tecnológica que redunden en

la visibilidad, la difusión, el conocimiento y la práctica de los estudios que se imparten en ambos centros, y con ello, fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre el alumnado más joven.

- Organización de actividades competitivas y formativas para estudiantes de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior y Medio en el que deben resolver un problema sobre una temática de trabajo que implique tecnologías relacionadas con las actividades de la empresa y las líneas formativas de la EET y la EEI, como pueden ser, por ejemplo, Olimpiadas del saber.
- Valorar aquellos expedientes académicos más destacados, tanto para alumnado que accede a los grados de interés para la Cátedra como para estudiantes universitarios de diferentes niveles formativos.
- Colaboración en los planes de centro de la EET (como orientaTE e integraTE) y de la EEI para, entre otros:
 - Organización de conferencias y seminarios
 - Organización de talleres y competiciones para estudiantado universitario, como Hackatones.
 - Propuestas para realizar en los trabajos de fin de titulación alineadas con el interés de la Cátedra y que permitan al estudiantado de últimos cursos de cada ciclo formativo (grado y máster) acercar su formación a las líneas de trabajo de BorgWarner
 - Propuestas para tesis doctorales para mención industrial
- Promoción en eventos científicos y tecnológicos relacionados con temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Realización conjunta de Proyectos y Programas de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Colaboración en el diseño de actividades de investigación-docencia-divulgación alineadas con los espacios de laboratorios del eMARC de BorgWarner.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Con carácter anual, se definirá un Plan de Actividades detallando las actividades a desarrollar dentro de la Cátedra.

TERCERA. Adscripción

El centro de adscripción de la Cátedra será la Escola de Enxeñaría de Telecomunicación de la Universidade de Vigo. Las instalaciones del antedicho centro, así como de la Escola de Enxeñaría Industrial se pondrán a disposición de la Cátedra para el adecuado desarrollo de sus fines, de acuerdo con el que disponga la Gerencia en función de la disponibilidad de espacios o designar otros disponibles.

CUARTA. Dirección de la Cátedra

La dirección de la Cátedra será desempeñada por la persona que ocupe la Dirección de la EET o en quien esta delegue.

Los Directores de la Cátedra asumirán bajo su dirección la ejecución del programa de actividades de la misma, que habrá de ser aprobado anualmente con carácter previo por la Comisión de Seguimiento y que incluirá, como mínimo:

- ✓ Elaboración, organización y desarrollo de la programación anual de actividades y proyectos propios de Cátedra, que previamente valide la Comisión de Seguimiento de la Cátedra
- ✓ Elaboración y gestión económica de los presupuestos anuales necesarios.
- ✓ Presentación a la Comisión de Seguimiento de la memoria anual de actividades y de la memoria económica de Cátedra.
- ✓ Presentar al Rectorado muestras de los materiales divulgativos y publicitarios que se elaboren dentro del ámbito de actividad de la Cátedra

QUINTA. Comisión de seguimiento

En el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente convenio marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento mixta, de carácter paritario entre las dos partes. Por parte de la Universidade de Vigo, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán dos representantes de la Universidad, que serán nombrados por el Rector/a, uno de ellos miembro del equipo directivo de la EET y otro miembro del equipo directivo de la EEI. Por parte de BorgWarner, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán dos representantes que, transcurridos quince días desde la firma de la Cátedra, la empresa nombrará y comunicará a las partes.

Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio marco y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con los convenios específicos, además de recoger las funciones que se le otorgan en la Legislación. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- Validar la programación de actividades de la Cátedra.
- Recibir información puntual sobre la marcha de las actividades programadas.
- La revisión, evaluación y aprobación de la memoria anual de actividades de la Cátedra.
- La revisión, evaluación y aprobación de la memoria económica anual de actividades de la Cátedra.
- La autorización y establecimiento de las condiciones de intervención de otras entidades que quieran colaborar en la realización de esas actividades.
- Deliberar sobre cualquier cuestión que pueda surgir relacionada con la Cátedra.
- En el caso de sobrevenir cualquier modificación ajena a la voluntad de las entidades otorgantes que afecte a alguna actividad ya aprobada, la comisión paritaria informará y hará la correspondiente propuesta a las entidades otorgantes, a las que corresponderá la aprobación o no aprobación de la modificación.

SEXTA. Obligaciones de la Universidad.

Asinado na data e na hora 09/01/2026 13:45 por ***2398** MANUEL JOAQUÍN REIGOSA (R: ***5000**)
Reitor/a

La Universidad establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos, conferencia y/o talleres impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA. Dotación anual

Se establece una aportación anual de **15.000 €**, que será acercada por BorgWarner en concepto de patrocinio de la Cátedra, cantidad que será destinada a financiar las actividades de la Cátedra y se abonará antes del cierre de cada año natural.

BorgWarner podrá realizar otros aportes económicos a lo largo de cada año natural en función de las necesidades generadas que se hagan a través de la denominación Cátedra BorgWarner.

OCTAVA. Difusión de actividades.

Las partes, de mutuo acuerdo, acordarán las acciones de comunicación oportunas para la difusión de los resultados de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra.

En todas las comunicaciones públicas de las actividades de la Cátedra, en publicaciones o en otros medios de difusión, deberá constar la colaboración entre la Universidade de Vigo y BorgWarner.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de BorgWarner, la Universidade de Vigo, la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación, la Escuela de Ingeniería Industrial y el de la propia Cátedra con similares características de tamaño.

Por ello, el logotipo y la marca de cada una de las Partes intervinientes (o de las empresas de su grupo, si fuera el caso), deberán ser utilizados “con todo respeto” manteniendo su nivel de prestigio, no pudiendo ser utilizado en su deshonor o menoscabo, y de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la marca. La Partes se comprometen a respetar en todo momento el color y logotipo del resto de las Partes, así como a utilizarlos conforme a la legalidad vigente, a las normas de uso de la marca y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Convenio.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

NOVENA. Protección de datos

Ambas partes reconocen que el presente Convenio no implicará el acceso por ninguna de las partes a datos de carácter personal. En caso de que, como consecuencia del mismo, cualquiera de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la otra, ambas partes se comprometen a formalizar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Legislación General Europea de Protección de Datos, en virtud del cual la parte correspondiente asumirá la condición de Encargado

del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal.

Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes las personas firmantes de este Convenio sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los firmantes del presente Convenio declaran conocer:

- I. Que sus datos personales que figuran en este Convenio y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- II. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o Delegado de Protección de Datos, a direcciones indicadas anteriormente.
- III. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se incluyen en el apartado previo del presente Convenio.
- IV. Que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- V. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa aplicable en Protección de Datos, las partes se obligan de informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente Convenio del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

DÉCIMA. Interpretación, denuncia y foro jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución o efectos del presente convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento.

En caso de persistir las discrepancias o los incumplimientos de cualquiera de los deberes contraídos por el presente convenio por una de las partes, las otras quedarán facultadas para pedir su rescisión, que deberá notificarse con por lo menos tres meses de antelación.

Las partes convienen que, no obstante, el anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuvieran desarrollando en el momento de la declaración de terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se habían acordado.

Las partes acuerdan someter sus controversias a la jurisdicción y competencia de los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia a cualquier foro que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor y renovación

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pero deberá ser ratificado anualmente, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento.

No obstante, a lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta

En caso de existir disconformidad con la labor realizada, el convenio puede ser denunciado por alguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidade de Vigo

Por BorgWarner

D. Manuel J. Reigosa Roger

D. Xurxo Airas Cotobad

Firmado por ***0913**
XURXO ANXO AIRAS (R:
****0713*) el día
08/01/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación